

INSTRUCTIVO

1) RENDICION DE CUENTAS

- A los efectos de la presentación de la Rendición de Cuentas en medio informático se debe utilizar el formulario Excel (*) disponible en esta página web.

- Según Circular N° 8448, Artículo 7º: “Toda información que se entregue a la Corte Electoral deberá ser acompañada de un soporte informático en el que se contenga la misma, de forma tal que pueda ser reproducida textualmente”.

- Para un más pronto trámite es conveniente acompañar la o las hojas de votación en que se incluyó la lista.

-La Rendición de Cuentas deberá ser presentada ante el Departamento de Contaduría de la Corte Electoral. El plazo para la presentación vence el día Lunes 9 de agosto de 2010.

- La rendición de cuentas debe venir firmada por los representantes del Comité de Campaña o Responsables de Campaña de cada lista. En caso de no concurrir personalmente los mismos deberán extender una carta expresando a quién autorizan a presentar dicha rendición de cuentas. Los contadores y responsables o integrantes del comité de campaña deberán firmar al margen cada una de las hojas que preceden a la final.

- Al pie de la Rendición de Cuentas el Contador Público deberá asentar una certificación con el siguiente alcance:

He tenido a la vista la documentación que representa la mayor parte del monto rendido correspondiente a las operaciones de la rendición de cuentas que antecede la cual respalda razonablemente lo consignado en la misma.

Se expide el presente en el día.... del mes de de 2010 para ser presentado ante la Corte Electoral.

(El texto que antecede es simplemente a título de ejemplo, aunque el alcance mínimo de la certificación es el indicado).

2) REGISTROS CONTABLES

2.1) Libros que deben llevar los Comités de Campaña y los Responsables de Campaña de Listas.

Deberán tener registros contables específicos de la campaña electoral, llevando en forma regular, libros de caja y diario, bajo contralor de Contador Público.

Los libros deberán llevarse desde que los comités de campaña y los responsables de campaña de listas sean designados o comiencen sus funciones y hasta el cese de sus actividades.

2.2) Contralor de los registros contables por parte de un Contador Público.

Los comités de campaña o responsables de listas, al momento de presentarse ante la Contaduría de la Corte Electoral a efectos de registrar los libros establecidos en el numeral anterior deberán presentar un **informe firmado por Contador Público**. El referido informe deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones:

- a) Lugar, fecha de emisión y destinatario del informe.
- b) Identificación de los libros examinados de acuerdo a lo establecido en la Ley 18485.
- c) Alcance del trabajo (cotejo con otra documentación y con la rendición de cuentas presentada).
- d) Manifestación de que ha tenido a la vista los libros y que del cotejo con otros comprobantes y resguardos de la campaña resulta que la contabilidad ha sido llevada en forma razonable.
- e) Firma del Contador Público actuante.

Notas:

- 1) El informe referido sustituye a la firma en los libros del Contador exigidas en otra reglamentación dictada por la Corte Electoral.
- 2) Los libros podrán presentarse ante el departamento de Contaduría de la Corte Electoral hasta 30 (treinta) días después de la presentación de la rendición de cuentas definitiva de la campaña.

(*) Próximamente se desarrollara un formato Word para los que consideren le sea más accesible.